



Gobierno de Reconciliación
y Unidad Nacional
El Pueblo, Presidente!

2013:
**BENDECIDOS,
PROSPERADOS Y
EN VICTORIAS!**

COMUNICADO

La Ministra del Trabajo en uso de las facultades que le confiere la Ley 290 y el Código del Trabajo, en su artículo 264, inciso d).

HACE SABER:

A todas las instituciones del Estado, empleados públicos y privados, lo siguiente:

PRIMERO:

Que de conformidad a lo dispuesto en el artículo 76 párrafo segundo del Código del Trabajo, los trabajadores al servicio del Estado y sus instituciones disfrutarán de vacaciones con goce de salario desde el Sábado de Ramos al Domingo de Pascua inclusive, es decir, del sábado veintitrés de marzo al domingo treinta y uno de Marzo del año en curso. Sin embargo, el sábado veintitrés de marzo y domingo veinticuatro de Marzo no afectarán las vacaciones acumuladas por los trabajadores.

SEGUNDO:

Se hace necesario dejar establecido que en relación a los trabajadores al servicio del Estado y sus instituciones, éstos disfrutarán de descanso con goce de salario, los días Jueves y Viernes Santo del presente año, por ser feriados nacionales, como lo señala el artículo 66 del Código del Trabajo, aclarándose que estos días no se computan a cuenta de vacaciones.



CRISTIANA, SOCIALISTA, SOLIDARIA!
BUEN GOBIERNO!

MINISTERIO DEL trabajo
Dirección: del Estadio Nacional 400 metros al norte. Managua / Tels.
2228-2028 / Página Web: www.mitrab.gob.ni / apartado postal: 487





Gobierno de Reconciliación
y Unidad Nacional
El Pueblo, Presidente!

2013:
**BENDECIDOS,
PROSPERADOS Y
EN VICTORIAS!**

TERCERO:

Las empresas privadas y demás centros de trabajo para efectos de estas vacaciones, se regirán por la costumbre, conveniencia y acuerdos que se celebren entre trabajadores y empleadores, pero serán de descanso obligatorio con derecho a salario, por ser feriados nacionales, los días Jueves Santo y Viernes Santo del corriente año, como lo señala el artículo 66 del Código del Trabajo.

Se exceptúan las actividades que no puedan interrumpirse por encontrarse dentro de los casos del artículo 69 del Código del Trabajo, así como aquellas empresas que por sus características están afectadas por el presente ciclo agrícola.

Dado en la ciudad de Managua, a los cuatro días del mes de Marzo del año dos mil trece.


Dra. Alba Luz Torres Briones
Ministra del Trabajo



CRISTIANA, SOCIALISTA, SOLIDARIA!
BUEN GOBIERNO!

MINISTERIO DEL trabajo
Dirección: del Estadio Nacional 400 metros al norte. Managua / Tels:
2228-2028 / Página Web: www.mitrab.gob.ni / apartado postal: 487